

06 PIP

REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaría General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

20 ENE. 2014

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

Resolución Ministerial

Lima, 20 de enero de 2014

N° 026-2014-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2012-EF/41, se aprobó la Directiva N° 003-2012-EF/41.02, "Elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales";

Que, el numeral 5.4 de la citada directiva establece un periodo fijo de duración de los convenios a suscribirse, siendo que en la práctica se presentan objetivos interinstitucionales que demandan mayores plazos de ejecución al plazo establecido en la mencionada directiva;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la citada Directiva a fin de garantizar su óptima aplicación, en cuanto al período de vigencia de los convenios que suscriba el Ministerio de Economía y Finanzas, en situaciones excepciones previstas con antelación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 5.4.1 de la Directiva N° 003-2012-EF/41.02, "Elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"5.4.1 El período de duración del convenio no deberá exceder de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado por un período igual o menor a dos (2) años. Salvo situaciones excepcionales, en que, dada la naturaleza del convenio a suscribir, se pueda prever con antelación que el tiempo de duración del mismo será por un período mayor y éste se encuentra determinado".

Artículo 2.- Publicar la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), así como en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.


 MIGUEL CASTILLA ROBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

14-010879
 010185

